



### ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2021.

En la Ciudad de México, siendo las diez horas con treinta y nueve minutos del día trece de septiembre del año dos mil veintiuno, se reunieron de manera virtual por medio de la plataforma "Meet" los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía de Xochimilco, con la finalidad de celebrar la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2021 de esta Alcaldía.

Iniciada la Sesión, el Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente, solicitó a la Lic. Esmeralda Pineda García, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica, que procediera al pase de lista, con el fin de verificar el quórum establecido por la ley para la celebración de la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2021 de esta Alcaldía, encontrándose presentes los siguientes servidores públicos:

1. Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia.
2. C. Reyna Ramírez Borja, Subdirectora de Recursos Humanos, en su carácter de Integrante Propietaria del Comité de Transparencia.
3. C. Lorena López Flores, Jefa de la Unidad Departamental de Substanciación del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Xochimilco, en su carácter de Integrante Suplente del Comité de Transparencia.
4. Lic. Rubén Hernández Vázquez, Jefe de la Unidad Departamental de Regularización Territorial de Tenencia de la Tierra, en su carácter de Integrante Solicitante.
5. Lic. David Valdez Falcón, Líder Coordinador de Proyectos de Operación Administrativa en Jurídico y Gobierno, en su carácter de solicitante suplente en representación del Lic. Francisco Pastrana Basurto, Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno.
6. Ing. Norma Miranda Paz, Subdirectora de Seguimiento de Obras Públicas, en su carácter de Integrante Solicitante.
7. Lic. Aarón González Huerta, Jefe de Unidad Departamental de Atención a Servicios Generales y Archivo, en su carácter de Invitado Permanente.
8. Lic. Esmeralda Pineda García, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica.

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*





Al haber quórum legal, el Lic. Arturo Ortega Ramos, Director de Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia declaró abierta la sesión, solicitando a la Secretaria Técnica dar cuenta del Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, declaración del quórum legal y apertura de la sesión;
2. Aprobación de los asuntos que integran el orden del día;
3. 71/CTSE-13-09/2021

Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de la versión pública de las Cédulas derivadas de los censos realizados a todos los asentamientos irregulares establecidos en la demarcación de la alcaldía Xochimilco, que incluye la información relacionada al número de solicitud de información pública 0432000112821, que a la letra dice:

*"Agradeciendo de anteaño su atención, solicito se me proporcione copia de todo el expediente del paraje o asentamiento humano o irregular denominado "Recodo Caltongo", cuya ubicación se encuentra en la calle Magnolia # 4 entre las calles "Roble" y "Puente de Urrutia"; todas éstas con acceso y/o salida a la Avenida "Nuevo Leon". Dicha petición se fundamenta como parte del proceso de Sentencia del Juicio "390/2013" del Juzgado Décimo de lo Civil de Cuantía Menor de esta Ciudad de México.*

2

*En el hecho de obtener los datos de dicho predio, como de los datos personales de quienes habitan en el mismo y se ostentan como poseedores de éste, solicito a su distinguida atención mencionen, a través de su respuesta, si la forma y el medio para obtener dichos datos sea a través de la petición directa de alguna Autoridad Judicial o competente, mencionando el fundamento legal o jurídico, ya que como se ha mencionado el motivo de esta solicitud forma parte del proceso de remate de dicho predio embargado emitido en la sentencia del juicio y juzgado anteriormente mencionado.*

*Datos para facilitar su localización El 21 de Abril del 2015 la "Oficina de Información Pública" de esta H. Demarcación, emitió el oficio "XOCH13/119/099.1.1116/2015", correspondiente a la Solicitud de Información Pública número "0416000069615", cuyo anexo fue un oficio emitido por la J.U.D. de Regularización Territorial y Tenencia de la Tierra, bajo el folio "0606179", con datos de dicho predio, basado en un censo del año 2005, pero TESTADO con los datos personales." (sic)*

La Jefatura de la Unidad de Regularización Territorial de la Tenencia de la Tierra, solicita clasificar la información de las Cédulas derivadas de los censos realizados a todos los asentamientos irregulares establecidos en la demarcación de la alcaldía Xochimilco, como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio XOCH13-JRT-307-2021.

PRIMERA ALCALDÍA XOCHIMILCO



4. 72/CTSE-13-09/2021

Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de la clasificación de la información en su modalidad de reservada, de la totalidad de la información relacionada al número de solicitud de información pública 0432000164820, que a la letra dice:

*"Buenas tardes, por medio de la presente requiero el convenio, acuerdo, contrato o como quiera que se le denomine de la cesión de 486 metros cuadrados para realizar la obra de la adecuación vial que permitirá a los automovilistas incorporarse de manera directa desde Prolongación División del Norte a Muyuguarda." (sic)*

La Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, solicita la clasificación de la información en su modalidad de reservada mediante el oficio XOCH13-DGJ-2862-2021.

5. 73/CTSE-13-09/2021

Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de la clasificación de la información en su modalidad de reservada, de la totalidad de la información relacionada al número de solicitud de información pública 0432000142621, que a la letra dice:

*"La unidad hanitacional arcos del sur ha promovido juicio ante la ponencia 5 de la segunda sala del tribunal de justicia administrativa CDMX numero TJ/II-37105/2020 se solicita a la ALCALDIA XOCHIMILCO informar el estado procrsal del kuicio y copia de la demsnda y en su caso resolución Asimismo i forme si ha enajrnado la calle sau es al condomi lo pues han sido o.isos en removeros letreros que señalan como estacionamirnto ecclusivo para sus visitantes parte de la via publica Adimismo impedimento legal de la alcaldía para renover las jaulas de la unidad colocadas en prolongacion Aldama*

*Datos para facilitar su localización*

*En la direccion general juridica y de gobierno se han ingresado en tiempo y forma las peticiones sin ser atendidas." (sic)*

La Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, solicita la clasificación de la información en su modalidad de reservada mediante el oficio XOCH13-DGJ-2958-2021.

6. 74/CTSE-13-09/2021

Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de la clasificación de la información en su modalidad de reservada, de la totalidad de la información relacionada al número de solicitud de información pública 0432000142721, que a la letra dice:

*"La unidad hanitacional arcos del sur ha promovido juicio ante la ponencia 5 de la segunda sala del tribuna de justicia administrativa CDMX numero TJ/II-37105/2020 se solicita a la ALCALDIA*





**XOCHIMILCO** informar el estado procrsal del kuicio y copia de la demsnda y en su caso resolucio  
Asimismo i forme si ha enajrnado la calle sau es al condomi lo pues han sido o.isos en removeros  
letreros que senalan como estacionamirnto ecclusivo para sus visitantes parte de la via publica  
Adimismo impedimento legal de la alcaldia para renover las jaulas de la unidad colocadas en  
prolongacion Aldama -----

**Datos para facilitar su localización** -----

**En la direccion general juridica y de gobierno se han ingresado en tiempo y forma las peticiones sin ser  
atendidas" (sic)** -----

La Direccion General de Asuntos Juridicos y de Gobierno, solicita la clasificacion de la informacion en su  
modalidad de reservada mediante el oficio XOCH13-DGJ-2944-2021. -----

**7. 75/CTSE-13-09/2021** -----

Se somete para su consideracion y en su caso la aprobacion, de la clasificacion de la informacion en su  
modalidad de reservada, de la totalidad de la informacion relacionada al numero de solicitud de informacion  
publica 0432000080821, que a la letra dice: -----

**"Buenas tardes, por medio de la presente requiero el convenio, acuerdo, contrato o como quiera que se  
le denomine de la cesion de 486 metros cuadrados para realizar la obra de la adecuacion vial que  
permitira a los automovilistas incorporarse de manera directa desde Prolongacion Division del Norte a  
Muyuguarda." (sic)** -----

La Direccion General de Asuntos Juridicos y de Gobierno, solicita la clasificacion de la informacion en su  
modalidad de reservada mediante el oficio XOCH13-DGJ-2997-2021. -----

**8. 76/CTSE-13-09/2021** -----

Se somete para su consideracion y en su caso la aprobacion, de la clasificacion de la informacion en su  
modalidad de reservada, de la totalidad de la informacion relacionada al numero de recurso de revision  
RR.IP.5275/2019, derivado de la solicitud de informacion publica 0432000182719 en su numeral 5, que a la letra  
dice: -----

**"Respecto de las obras que se realizan en la Colonia Ampliacion Tepepan, Alcaldia Xochimilco solicito  
todos los documentos que indiquen** -----

**5. Señale si el involucramiento de empresas, personas fisicas o morales privadas fue con motivo de  
algun contrato, convenio, acuerdo, licitacion, adjudicacion directa o cualquier otro acto administrativo.  
En caso de ser asi, se solicita se adjunte el expediente completo de donde surge el involucramiento de  
las empresas o personas fisicas o morales privadas;" (sic)** -----





La Subdirección de Seguimiento de Obras Públicas, solicita la clasificación de la información en su modalidad de reservada mediante el oficio XOCH13/SOB/239/2021. -----

9. **Síntesis de los acuerdos de la presente sesión;** -----

10. **Cierre de sesión.** -----

Conforme a lo establecido en el numeral **Décimo Sexto**, numeral II del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, se sometió a votación y en su caso a aprobación de los integrantes del Comité de Transparencia el citado Orden del Día. -----

Por unanimidad, se aprobó el orden del día de la octava sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía de Xochimilco. -----

3. El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director de Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, solicitó a la Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, que procediera con la exposición del Tercer Punto del Orden del Día: -----

Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción I, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Asimismo en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; también conforme a los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México en sus numerales 3 fracción XXVIII y 11 fracción III, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la **Jefatura de la Unidad de Regularización Territorial de la Tenencia de la Tierra** que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio **XOCH13-JRT-307-2021**, de la información relacionada a la solicitud de información pública **0432000112821**, que a la letra dice:-----

*"Agradeciendo de anteaño su atención, solicito se me proporcione copia de todo el expediente del paraje o asentamiento humano o irregular denominado "Recodo Caltongo", cuya ubicación se encuentra en la calle Magnolia # 4 entre las calles "Roble" y "Puente de Urrutia"; todas éstas con acceso y/o salida a la Avenida "Nuevo Leon". Dicha petición se fundamenta como parte del proceso de Sentencia del Juicio "390/2013" del Juzgado Décimo de lo Civil de Cuantía Menor de esta Ciudad de México. -----*

*En el hecho de obtener los datos de dicho predio, como de los datos personales de quienes habitan en el mismo y se ostentan como poseedores de éste, solicito a su distinguida atención mencionen, a través de su respuesta, si la forma y el medio para obtener dichos datos sea a través de la petición directa de alguna Autoridad Judicial o competente, mencionando el fundamento legal o jurídico, ya que como se*

Handwritten marks on the right margin: a large blue checkmark, a blue arrow pointing up, a blue arrow pointing down, the number '5', a blue 'X', and a blue arrow pointing down.



*ha mencionado el motivo de esta solicitud forma parte del proceso de remate de dicho predio embargado emitido en la sentencia del juicio y juzgado anteriormente mencionado.* -----

*Datos para facilitar su localización El 21 de Abril del 2015 la "Oficina de Información Pública" de esta H. Demarcación, emitió el oficio "XOCH13/119/099.1.1116/2015", correspondiente a la Solicitud de Información Pública número "0416000069615", cuyo anexo fue un oficio emitido por la J.U.D. de Regularización Territorial y Tenencia de la Tierra, bajo el folio "0606179", con datos de dicho predio, basado en un censo del año 2005, pero TESTADO con los datos personales." (sic)* -----

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara. -----

Se dio uso de la palabra al Lic. Rubén Hernández Vázquez, Jefe de la Unidad Departamental de Regularización Territorial de Tenencia de la Tierra, en su carácter de solicitante, quien sometió a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de esta Alcaldía, el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de las Cédulas derivadas de los censos realizados a todos los asentamientos irregulares establecidos en la demarcación de la alcaldía Xochimilco, que incluye la información relacionada a la solicitud antes mencionada, que fue propuesta y solicitada por la Jefatura de la Unidad de Regularización Territorial de la Tenencia de la Tierra, con la finalidad de garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales y que el mismo no sea velado por terceras personas, para no incurrir en conductas que puedan afectar arbitrariamente, ya que su publicidad pudiera ocasionar daños y perjuicios a la privacidad e integridad personal de los que se mencionan y que la misma no puede publicarse por carecer del consentimiento expreso para su divulgación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII y XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción I, 180, 186 y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 3 fracciones V, IX y X, y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en concordancia con lo señalado en los Lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México; 62 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. La información confidencial no está sujeta a plazos de vencimiento por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida y su acceso será restringido. -----

Sin más comentarios al respecto se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública **0432000112821**, dándose por aprobada la confidencialidad de la información, por unanimidad de votos a favor, llegaron al siguiente acuerdo: -----

**Acuerdo 71/CTSE-13-09/2021.-** Con fundamento en las disposiciones legales precisadas en párrafos superiores de este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por unanimidad, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de Confidencial a través de la versión pública correspondiente con la solicitud de información pública con número de folio 0432000112821, solicitando a la brevedad posible se remita la respuesta a la Unidad de Transparencia, de la solicitud de información con el acuerdo** -----





aprobado en esta sesión. -----

4. El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director de Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, solicitó a la Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, que procediera con la exposición del Cuarto Punto del Orden del Día: -----

Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones XXIII, XXVI, 24 fracción VIII, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, XII, 169, 170, 171, 177, 178, 179, 183 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 23, 24, 25, 27, 28, 29 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y numeral 11 fracción II de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México; además de lo establecido en el lineamiento Vigésimo Noveno fracción II de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de reservada de la totalidad de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno** que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de reservada mediante el oficio **XOCH13-DGJ-2862-2021**, de la información relacionada al número de solicitud de información pública **0432000164820** que a la letra dice:-----

***"Buenas tardes, por medio de la presente requiero el convenio, acuerdo, contrato o como quiera que se le denomine de la cesión de 486 metros cuadrados para realizar la obra de la adecuación vial que Permitirá a los automovilistas incorporarse de manera directa es de Prolongación División del Norte a Muyugarda." (sic)*** -----

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara-----  
Se dio uso de la palabra al Lic. David Valdez Falcón, Líder Coordinador de Proyectos de Operación Administrativa en Jurídico y Gobierno, en su carácter de Integrante Solicitante, expresó con fundamento en los artículos 6 fracciones XXIII, XXVI, 24 fracción VIII, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, XII, 169, 170, 171, 177, 178, 179, 183 fracción VII y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 23, 24, 25, 27, 28, 29 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, numeral 11 fracción II de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México; además del artículo Vigésimo Noveno fracción II, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, debido a que se trata de actos procesales que se desarrollan en vía del cumplimiento de una sentencia de nulidad emitida por la Tercera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México con número de expediente TJ/III-9509/2020, sin embargo conforme al artículo 183 fracción VII y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dicha circunstancia se encuentra exceptuada para poder proporcionarla y tampoco se trata de información relacionada con violaciones graves de Derechos Humanos o delitos de lesa humanidad, por lo que en ponderación proporcionada, se tiene que el proporcionar cualquier información de una parte o toda la información, puede poner en riesgo y usarse de manera incorrecta, por lo que al amparo del principio de legalidad, resultaría mayormente afectado proporcionar información que los beneficios y la difusión de la misma, privilegiando el debido proceso por lo cual, no es posible proporcionar dicha información, **en razón de que este Órgano Político**



**Administrativo es parte en la sentencia de nulidad emitida por la Tercera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.**

Sin más comentarios al respecto se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de reservada la totalidad de la información relacionada al número de folio de la solicitud de información pública **0432000164820**, dándose por aprobada la reserva de la información por un periodo de tres años o el tiempo que permita tener por cumplida la ejecutoria de la sentencia del juicio en mención, por unanimidad de votos a favor, llegaron al siguiente acuerdo:

**Acuerdo 72/CTSE-13-09/2021.-** Con fundamento en las disposiciones legales precisadas en párrafos superiores de este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por unanimidad, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la totalidad de la información en su modalidad de Reservada, por un periodo de tres años o el tiempo que permita tener por cumplida la ejecutoria de la sentencia del juicio en mención, correspondiente con la solicitud de Información Pública con número de folio 0432000164820, solicitando a la brevedad posible se remita respuesta a la Unidad de Transparencia, de la solicitud de Información Pública con el acuerdo aprobado en esta sesión.**

5. El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director de Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, solicitó a la Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, que procediera con la exposición del Quinto Punto del Orden del Día:

8

Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones XXIII, XXVI, 24 fracción VIII, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, XII, 169, 170, 171, 177, 178, 179, 183 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 23, 24, 25, 27, 28, 29 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y numeral 11 fracción II de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México; además de lo establecido en el lineamiento Vigésimo Noveno fracción II de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de reservada de la totalidad de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno** que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de reservada mediante el oficio **XOCH13-DGJ-2958-2021**, de la información relacionada al número de solicitud de información pública **0432000142621** que a la letra dice:

**"La unidad hanitacional arcos del sur ha promovido juicio ante la ponencia 5 de la segunda sala del tribunal de justicia administrativa CDMX numero TJ/II-37105/2020 se solicita a la ALCALDIA XOCHIMILCO informar el estado procrsal del kuicio y copia de la demsnda y en su caso resolucion Asimismo i forme si ha enajrnado la calle sau es al condomi io pues han sido o.isos en removeros letreros que senalan como estacionamirnto ecclusivo para sus visitantes parte de la via publica Adimismo impedimento legal de la alcaldia para renover las jaulas de la unidad colocadas en prolongacion Aldama**

**Datos para facilitar su localización**







**En la dirección general jurídica y de gobierno se han ingresado en tiempo y forma las peticiones sin ser atendidas." (sic)** -----

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara. -----

Se dio uso de la palabra al Lic. David Valdez Falcón, Líder Coordinador de Proyectos de Operación Administrativa en Jurídico y Gobierno, en su carácter de Integrante Solicitante, expresó con fundamento en los artículos 6 fracciones XXIII, XXVI, 24 fracción VIII, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, XII, 169, 170, 171, 177, 178, 179, 183 fracción VII y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 23, 24, 25, 27, 28, 29 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, numeral 11 fracción II de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México; además del artículo Vigésimo Noveno fracción II, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, debido a que se trata de actos procesales que se desarrollan en vía del cumplimiento de una sentencia de nulidad emitida por la Segunda Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México con número de expediente TJ/III-37105/2020, sin embargo conforme al artículo 183 fracción VII y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dicha circunstancia se encuentra exceptuada para poder proporcionarla y tampoco se trata de información relacionada con violaciones graves de Derechos Humanos o delitos de lesa humanidad, por lo que en ponderación proporcionada, se tiene que el proporcionar cualquier información de una parte o toda la información, puede poner en riesgo y usarse de manera incorrecta, por lo que al amparo del principio de legalidad, resultaría mayormente afectado proporcionar información que los beneficios y la difusión de la misma, privilegiando el debido proceso por lo cual, no es posible proporcionar dicha información, **en razón de que este Órgano Político Administrativo es parte en la sentencia de nulidad emitida por la Segunda Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.**-----

Handwritten marks: a checkmark, a squiggle, the letter 'A', the number '9', and a vertical line.

Sin más comentarios al respecto se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de reservada la totalidad de la información relacionada al número de folio de la solicitud de información pública **0432000142621**, dándose por aprobada la reserva de la información por un periodo de tres años o el tiempo que permita tener por cumplida la ejecutoria de la sentencia del juicio en mención, por unanimidad de votos a favor, llegaron al siguiente acuerdo:-----

Handwritten marks: a checkmark and a downward-pointing arrow.

**Acuerdo 73/CTSE-13-09/2021.-** Con fundamento en las disposiciones legales precisadas en párrafos superiores de este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por unanimidad, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la totalidad de la información en su modalidad de Reservada, por un periodo de tres años o el tiempo que permita tener por cumplida la ejecutoria de la sentencia del juicio en mención, correspondiente con la solicitud de información Pública con número de folio 0432000142621, solicitando a la brevedad posible se remita respuesta a la Unidad de Transparencia, de la solicitud de Información Pública con el acuerdo aprobado en esta sesión.** -----

Handwritten marks: a blue checkmark and a vertical line.

6. El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director de Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, solicitó a la Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, que procediera con la exposición del ~~Sexto~~ Punto del Orden del Día: -----





Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones XXIII, XXVI, 24 fracción VIII, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, XII, 169, 170, 171, 177, 178, 179, 183 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 23, 24, 25, 27, 28, 29 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y numeral 11 fracción II de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México; además de lo establecido en el lineamiento Vigésimo Noveno fracción II de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de reservada de la totalidad de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno** que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de reservada mediante el oficio **XOCH13-DGJ-2944-2021**, de la información relacionada al número de solicitud de información pública **0432000142721** que a la letra dice:-----

*"La unidad hanitacional arcos del sur ha promovido juicio ante la ponencia 5 de la segunda sala del tribunal de justicia administrativa CDMX numero TJ/II-37105/2020 se solicita a la ALCALDIA XOCHIMILCO informar el estado procrsal del kuicio y copia de la demsnda y en su caso resolucio n Asimismo i forme si ha enajrnado la calle sau es al condomi io pues han sido o.isos en removeros letreros que senalan como estacionamirnto ecclusivo para sus visitantes parte de la via publica Adimismo impedimento legal de la alcaldia para renover las jaulas de la unidad colocadas en prolongacion Aldama -----*

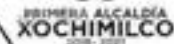
10

**Datos para facilitar su localización -----**

**En la dirección general jurídica y de gobierno se han ingresado en tiempo y forma las peticiones sin ser atendidas" (sic)-----**

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara. -----

Se dio uso de la palabra al Lic. David Valdez Falcón, Líder Coordinador de Proyectos de Operación Administrativa en Jurídico y Gobierno, en su carácter de Integrante Solicitante, expresó con fundamento en los artículos 6 fracciones XXIII, XXVI, 24 fracción VIII, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, XII, 169, 170, 171, 177, 178, 179, 183 fracción VII y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 23, 24, 25, 27, 28, 29 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, numeral 11 fracción II de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México; además del artículo Vigésimo Noveno fracción II, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, debido a que se trata de actos procesales que se desarrollan en vía del cumplimiento de una sentencia de nulidad emitida por la Segunda Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México con número de expediente TJ/III-37105/2020, sin embargo conforme al artículo 183 fracción VII y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dicha circunstancia se encuentra exceptuada para poder proporcionarla y tampoco se trata de información relacionada con violaciones graves de Derechos Humanos o delitos de lesa humanidad, por lo que en ponderación proporcionalada, se tiene que el proporcionar cualquier información de una parte o toda la información, puede poner en riesgo y usarse de manera incorrecta, por lo que al amparo del principio de legalidad, resultaría -----





mayormente afectado proporcionar información que los beneficios y la difusión de la misma, privilegiando el debido proceso por lo cual, no es posible proporcionar dicha información, **en razón de que este Órgano Político Administrativo es parte en la sentencia de nulidad emitida por la Segunda Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.**-----

Sin más comentarios al respecto se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de reservada la totalidad de la información relacionada al número de folio de la solicitud de información pública **0432000142721**, dándose por aprobada la reserva de la información por un periodo de tres años o el tiempo que permita tener por cumplida la ejecutoria de la sentencia del juicio en mención, por unanimidad de votos a favor, llegaron al siguiente acuerdo:-----

**Acuerdo 74/CTSE-13-09/2021.-** Con fundamento en las disposiciones legales precisadas en párrafos superiores de este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por unanimidad, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la totalidad de la información en su modalidad de Reservada, por un periodo de tres años o el tiempo que permita tener por cumplida la ejecutoria de la sentencia del juicio en mención, correspondiente con la solicitud de información Pública con número de folio 0432000142721, solicitando a la brevedad posible se remita respuesta a la Unidad de Transparencia, de la solicitud de Información Pública con el acuerdo aprobado en esta sesión.** -----

7. El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director de Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, solicitó a la Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, que procediera con la exposición del Séptimo Punto del Orden del Día: -----

Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones XXIII, XXVI, 24 fracción VIII, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, XII, 169, 170, 171, 177, 178, 179, 183 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 23, 24, 25, 27, 28, 29 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y numeral 11 fracción II de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México; además de lo establecido en el lineamiento Vigésimo Noveno fracción II de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de reservada de la totalidad de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno** que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de reservada mediante el oficio **XOCH13-DGJ-2997-2021**, de la información relacionada al número de solicitud de información pública **0432000080821** que a la letra dice:-----

**"Buenas tardes, por medio de la presente requiero el convenio, acuerdo, contrato o como quiera que se le denomine de la cesión de 486 metros cuadrados para realizar la obra de la adecuación vial que permitirá a los automovilistas incorporarse de manera directa desde Prolongación División del Norte a Muyuuarda." (sic)** -----

Se le convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara. -----





Se dio uso de la palabra al Lic. David Valdez Falcón, Líder Coordinador de Proyectos de Operación Administrativa en Jurídico y Gobierno, en su carácter de Integrante Solicitante, expresó con fundamento en los artículos 6 fracciones XXIII, XXVI, 24 fracción VIII, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, XII, 169, 170, 171, 177, 178, 179, 183 fracción VII y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 23, 24, 25, 27, 28, 29 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, numeral 11 fracción II de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México; además del artículo Vigésimo Noveno fracción II, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, debido a que se trata de actos procesales que se desarrollan en vía del cumplimiento de una sentencia de nulidad emitida por la Tercera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México con número de expediente TJ/III-9509/2020, sin embargo conforme al artículo 183 fracción VII y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dicha circunstancia se encuentra exceptuada para poder proporcionarla y tampoco se trata de información relacionada con violaciones graves de Derechos Humanos o delitos de lesa humanidad, por lo que en ponderación proporcionada, se tiene que el proporcionar cualquier información de una parte o toda la información, puede poner en riesgo y usarse de manera incorrecta, por lo que al amparo del principio de legalidad, resultaría mayormente afectado proporcionar información que los beneficios y la difusión de la misma, privilegiando el debido proceso por lo cual, no es posible proporcionar dicha información, **en razón de que este Órgano Político Administrativo es parte en la sentencia de nulidad emitida por la Tercera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.**

12

Sin más comentarios al respecto se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de reservada la totalidad de la información relacionada al número de folio de la solicitud de información pública 0432000080821, dándose por aprobada la reserva de la información por un periodo de tres años o el tiempo que permita tener por cumplida la ejecutoria de la sentencia del juicio en mención, por unanimidad de votos a favor, llegaron al siguiente acuerdo:

**Acuerdo 75/CTSE-13-09/2021.-** Con fundamento en las disposiciones legales precisadas en párrafos superiores de este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por unanimidad, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la totalidad de la información en su modalidad de Reservada, por un periodo de tres años o el tiempo que permita tener por cumplida la ejecutoria de la sentencia del juicio en mención, correspondiente con la solicitud de información Pública con número de folio 0432000080821, solicitando a la brevedad posible se remita respuesta a la Unidad de Transparencia, de la solicitud de Información Pública con el acuerdo aprobado en esta sesión.**

8. El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director de Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, solicitó a la Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, que procediera con la exposición del Octavo Punto del Orden del Día:

Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones XXIII, XXVI, 24 fracción VIII, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, XII, 169, 170, 171, 177, 178, 179, 183 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 23, 24, 25, 27, 28, 29 43 fracción VI, y 57 fracción IV del



Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y numeral 11 fracción II de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México; además de lo establecido en el lineamiento Vigésimo Noveno fracción II de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de reservada de la totalidad de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la **Subdirección de Seguimiento de Obras Públicas** que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de reservada mediante el oficio **XOCH13/SOB/239/2021**, de la información relacionada al número de recurso de revisión **RR.IP.5275/2019**, derivado de la solicitud de información pública con número de folio **0432000182719** en su numeral 5 que a la letra dice:-----

***"Respecto de las obras que se realizan en la Colonia Ampliación Tepepan, Alcaldía Xochimilco solicito todos los documentos que indiquen -----***

***5. Señale si el involucramiento de empresas, personas físicas o morales privadas fue con motivo de algun contrato, convenio, acuerdo, licitación, adjudicación directa o cualquier otro acto administrativo. En caso de ser así, se solicita se adjunte el expediente completo de donde surge el involucramiento de las empresas o personas físicas o morales privadas;" (sic) -----***

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara. -----  
Se dio uso de la palabra a la Ing. Norma Miranda Paz, Subdirectora de Seguimiento de Obras Públicas, en su carácter de Integrante Solicitante, expresó con fundamento en los artículos 6 fracciones XXIII, XXVI, 24 fracción VIII, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, XII, 169, 170, 171, 177, 178, 179, 183 fracción VII y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 23, 24, 25, 27, 28, 29 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, numeral 11 fracción II de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México; además del artículo Vigésimo Noveno fracción II, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Asimismo que con fundamento en los artículos 9 y 18 de la Ley de Auditorías y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, mediante oficio SCG/DGCOICA/DCOICA"B"/OICAXIC/0698/2021, el Órgano Interno en esta Alcaldía requirió el expediente único de siete contratos ejercidos con presupuesto del 2019, con la finalidad de llevar a cabo la auditoría interna administrativa, ordinaria, estratégica, ex post, número A-2/2021, clave 1-6-8-10, entre los cuales se incluyó el contrato XO-DGODU-L-OP-LP-039-19, el cual ampara los trabajos realizados en la colonia de interés del solicitante, el cual fue entregado mediante el oficio XOCH13-DOP-116-2021 para solventar lo requerido por el Órgano Interno de Control en esta Alcaldía, debido a que se trata de actos procesales que se desarrollan en vía del cumplimiento de una Auditoría Interna Administrativa, por lo que en ponderación proporcionada, se tiene que el proporcionar cualquier información de una parte o toda la información, puede poner en riesgo y usarse de manera incorrecta, el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, privilegiando el debido proceso por lo cual, no es posible proporcionar dicha información, en razón de que la obstrucción a los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se haya dictado resolución administrativa correspondiente, no se puede entregar la información.-----

-----  
Sin más comentarios al respecto se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de reservada la totalidad de la información relacionada al número de recurso de revisión **RR.IP.5275/2019**, derivado de la -----



Handwritten marks and numbers on the right margin, including a large '13' and various scribbles.



solicitud de información pública con número de folio 0432000182719 en su numeral 5, dándose por aprobada la reserva de la información por un periodo de tres años o el tiempo que permita tener por cumplido el proceso antes mencionado, por unanimidad de votos a favor, llegaron al siguiente acuerdo:-----

**Acuerdo 76/CTSE-13-09/2021.-** Con fundamento en las disposiciones legales precisadas en párrafos superiores de este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por unanimidad, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la totalidad de la información en su modalidad de Reservada, por un periodo de tres años o el tiempo que permita tener por cumplido el proceso antes mencionado, correspondiente con el número de recurso de revisión RR.IP.5275/2019, derivado de la solicitud de información pública con número de folio 0432000182719 en su numeral 5, solicitando a la brevedad posible se remita respuesta a la Unidad de Transparencia, del recurso de revisión con el acuerdo aprobado en esta sesión.** -----

**9. Síntesis de las propuestas de acuerdos de la presente sesión-----**  
De los casos sometidos en el Orden del Día de esta Octava Sesión Extraordinaria de Comité de Transparencia de 2021, **fueron aprobados** por unanimidad de votos, por lo que se les solicitó a las áreas que a la brevedad posible remitan las respuestas de las solicitudes de información y recurso de revisión a la Unidad de Transparencia, considerando los acuerdos aprobados en esta Sesión del Comité de Transparencia -----

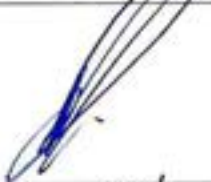




**10. Cierre de sesión. -----**  
Una vez desahogados los puntos que componen el Orden del Día y enterados los integrantes de su contenido, responsabilidades, alcances jurídico-administrativos y acuerdos aprobados, se da por concluida la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2021 siendo las 11:30 horas. -----

14

| ASISTENTES  | FIRMA |
|---|-------|
| LIC. ARTURO ORTEGA RAMOS<br>SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE<br>TRANSPARENCIA.<br>DIRECTOR JURÍDICO.   |       |
| C. REYNA RAMÍREZ BORJA<br>INTEGRANTE PROPIETARIA DEL COMITÉ DE<br>TRANSPARENCIA<br>SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS.  |       |
| C. LORENA LÓPEZ FLORES<br>INTEGRANTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE<br>TRANSPARENCIA<br>UNIDAD DE LA UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN DEL ÓRGANO<br>INTERNO DE CONTROL EN LA ALCALDÍA XOCHIMILCO. |       |





|   |   |
|---|---|
| <p>LIC. AARÓN GONZÁLEZ HUERTA<br/>INVITADO PERMANENTE<br/>J.U.D. DE ATENCIÓN A SERVICIOS GENERALES Y ARCHIVO</p>                                |    |
| <p>LIC. ESMERALDA PINEDA GARCÍA<br/>SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA<br/>TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA</p>                |     |
| <p>LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ VÁZQUEZ<br/>SOLICITANTE PROPIETARIO<br/>REGULARIZACIÓN TERRITORIAL DE TENENCIA DE LA TIERRA</p>                         |    |
| <p>LIC. DAVID VALDÉZ FALCÓN<br/>SOLICITANTE SUPLENTE<br/>LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA EN JURÍDICO Y GOBIERNO,</p> |    |
| <p>ING. NORMA MIRANDA PAZ<br/>SOLICITANTE PROPIETARIO<br/>SUBDIRECTORA DE SEGUIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS,</p>                                    |  |

Las firmas que aparecen en esta foja y en la anterior, corresponden a los que intervinieron en la presente Acta de la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2021, de la Alcaldía de Xochimilco efectuada el día trece de septiembre del año dos mil veintiuno.

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

